

Criterios para la nueva clasificación de carteras de contribuyentes, que entrará en vigencia a partir del 1 de Julio de 2012.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos, comunica a sus administrados que a partir del uno de julio del corriente año, entrará en vigencia la nueva clasificación de carteras de contribuyentes, para la cual se han ampliado los criterios de selección utilizados anteriormente, reconociendo la incidencia que diferentes sucesos económicos han provocado en la actividad de los contribuyentes y por consiguiente, en su capacidad de aportación en la recaudación de los ingresos tributarios.

Lo anterior, con base al Art. 23, literal a) del Código Tributario, el cual establece que una de las funciones básicas de la Administración Tributaria es "El registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración cumplir eficazmente con su gestión". Esta función se realizará periódicamente, para mantener una clasificación de carteras de contribuyentes lo más realista y actualizada posible.

En ese sentido, es muy importante una segmentación de los contribuyentes, que permita la identificación de aquellos sujetos pasivos que revisten mayor importancia para el fisco, además de considerar que la modernización que ha iniciado la DGII pretende mejorar sus niveles de eficiencia en cuanto al control de sus administrados, acorde a las mejores prácticas que hoy en día aplican las Administraciones Tributarias a nivel internacional.

Los valores establecidos en cada uno de los criterios corresponden al ejercicio fiscal 2010 y están sustentados sobre operaciones efectivamente realizadas y no sobre proyecciones de ingresos de un periodo determinado.

Es importante aclarar, que los contribuyentes con actividades económicas Venta de Combustibles y Lubricantes, y Bolsas, Comisionistas de Bolsas y Corredores de Valores, mantendrán la categoría de contribuyente que ostentan actualmente.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Para ser clasificado como Gran Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS	MONTOS ANUALES
1	Pagos de impuestos ^{1/}	Mayores o iguales a US\$1,000,000.01
2	Suma de Ventas IVA	Mayores o iguales a US\$14,000,000.01
3	Compras Totales IVA	Mayores o iguales a US\$12,000,000.01
4	Rentas Gravadas	Mayores o iguales a US\$10,000,000.01
5	Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta)	Mayores o iguales a US\$9,000,000.01.
6	Retenciones y/o Percepciones	Mayores o iguales a US\$50,000.01

1/: La variable relacionada a los Pagos de impuestos realizados en las diferentes colectorías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, Pago a Cuenta e Impuestos Específicos.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDIANOS CONTRIBUYENTES:

Para ser clasificado como Mediano Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS	MONTOS ANUALES
1	Pagos de impuestos ^{1/}	Desde US\$100,000.01 hasta US\$1,000,000.0
2	Suma de Ventas IVA	Desde US\$4,000,000.01 hasta US\$14,000,000.0
3	Compras Totales IVA	Desde US\$3,000,000.01 hasta US\$12,000,000.0
4	Rentas Gravadas	Desde US\$1,500,000.01 hasta US\$10,000,000.0
5	Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta)	Desde US\$1,500,000.01 hasta US\$9,000,000.0
6	Retenciones y/o Percepciones	Desde US\$25,000.01 hasta US\$50,000.0

1/: La variable relacionada a los Pagos de impuestos realizados en las diferentes colecturías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, Pago a Cuenta e Impuestos Específicos.

OTROS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes clasificados como Otros dentro de la nueva clasificación de carteras, serán aquellos que no cumplan con los criterios establecidos para los Grandes y Medianos Contribuyentes.